

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 26-mayo-2021, a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo de Reembolso Valor de Acciones
Demandante: Alberto Serrano Plaza C.C. No. 16.257.197
Demandado: Taller Unión Ltda NIT. No. 891.303.142-1
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00165-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado de nuevo este expediente y en ejercicio del **control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso** que mediante el presente auto se hace, se observa que se omitió decretar la prueba de la parte demandante respecto a oficiar a la Superintendencia de Sociedades para que remita copia del expediente **No. 2016-800-290**, a lo cual el despacho accederá y oficiará a dicha entidad para lo pertinente.

Por lo anterior se aplazará la audiencia que estaba programada para el próximo 27 de mayo de 2021 y se fijara nueva fecha para llevar a cabo audiencia la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P, y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que a costa del demandante allegue copia del expediente **No. 2016-800-290, bien en forma física o escaneada;** para lo cual se concederá un término de **quince días (15) días hábiles.**

SEGUNDO: APLAZAR LA AUDIENCIA que se tenía prevista para el próximo 27 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: SEÑALAR el día 11 del mes de AGOSTO de **2021**, a la hora de las **8:00 A.M.**, para llevar a cabo en este proceso la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P, y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P. Se informa que para tal fin

J. 02 C. C. Palmira
76-520-31-03-002-2019-00165-00
Auto control de legalidad

se usará la plataforma lifesize de la Rama Judicial y por secretaría se les indicará en forma oportuna el modo de conectarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e5072e133c81cb4020be2c8c658aed6810f035d61f0775c76dc9bf4da17afe**

